

Callao, 15 JUN. 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 114 - 2023-DREC-DGP-IEP

Señor (a):
**DIRECTORES (AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE EBR, EBE Y
EBA DE LA DREC**

Presente. -

ASUNTO: Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.

REF.: a) Oficio Múltiple N° 0004-2023MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

b) OFICIO MÚLTIPLE N° 00031-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

c) Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU

d) Ley 26549

e) D.U. N° 002-2020

De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados¹, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula. La cuota de matrícula no puede exceder al importe de una pensión mensual.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos. Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo o período promocional.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso, así como la forma y el proceso de devolución de dicha cuota según las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación en el reglamento de la citada Ley.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.

- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la citada Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la Institución Educativa Privada que dirige, le solicitamos respetuosamente que, a más tardar el 21 de junio del 2023, presente lo siguiente:

Sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley

N° 265492

- I. Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.
- II. Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo antes citado, que han sido alcanzados a los usuarios del servicio educativo.

La información solicitada deberá ser enviada considerando lo siguiente:

- Respecto de las evidencias, de haber sido remitidas a los usuarios/as vía correo electrónico, o cualquier otro medio, estas deberán acreditar y permitir comprobar fehacientemente su recepción), asimismo, se deberá poder apreciar la fecha cierta del envío, los archivos que se adjuntan y los/as usuarios/as a los/as que se dirige.
- Los documentos a presentar deberán ser enviados a través de la Mesa de Partes Virtual de la DREC y al correo supervisoresdrec2023@gmail.com en un único archivo PDF o a través de un link, desde donde se pueda acceder para realizar la descarga de los mismos (por ejemplo, a través del Drive de Gmail).



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



En tal sentido, se solicita que presente la información detallada en los numerales (i) y (ii), a través de la Mesa de Partes Virtual y al correo

supervisoresdrec2023@gmail.com.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones a las que se encuentra sujeta la institución educativa privada que dirige, le solicitamos respetuosamente que, a más tardar el **21 de Junio del 2023**, nos remita al correo

supervisoresdrec2023@gmail.com y a la mesa de parte virtual.

Finalmente, si tuviera alguna duda o consulta, pueden contactarse vía llamada telefónica o WhatsApp al número 988058590 Coordinador Aurelio Benjamín Palomares De los Santos. de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 17:30 horas.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
DRA. ESPERANZA DÍAZ VDA DE OJEDA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

